



DONOSTIako UDAL ARTXIBOA

1889

(e)ko urtea

Sekzioa E

Liburu-zk. 2091

Negoziatua 4

Espediente-zk. 5

Seriea II

Orrriak

G A I A

Relaciones Autoridades Eclesiásticos - Obras

ESPEDIENTEA

Porquie San Sebastián del Antiguo -

Coprà escritura de donación de
la Iglesia por el Ayuntamiento a la Auto-
ridad Eclesiástica

Nº 1400 del Reg.º Arch.

Iglesia del antiguo.
Inauguración y consta
de su construcción

Número trescientos cincuenta y tres.

En la Ciudad de San Sebastián
á veinte y tres de Octubre de mil
ochocientos ochenta y nueve, ante
mí Don José Francisco Orenolain,
vecino de ella, Notario Real y
público del Colegio del Territorio
de Pamplona, comparecen: —

El Exmo. Sr. D. Gil Larravie
y Azcúe, casado, propietario y ve-
cino de esta Ciudad, obrando en
concepto de Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de esta Capital,
con su cédula personal que exhibe
y recoge en este acto, número dos
cientos setenta y uno, de séptima
clase, expedida por la Adminis-
tración de Impuestos de esta Pro-

vincia a' diez de Agosto de este año.

Y D^r. Martín Lorenzo de Utrizas
y Galdueguí, mayor de edad, Presbítero
y Arcipreste de este Partido, con domi-
cilio en esta Ciudad, el cual exhibe tam-
bién y recoge en este acto su cédula per-
sonal, expedida por la Administración
de Impuestos de esta Provincia a' cinco
de Agosto de este año, número doscientos
once de Septima clase, obrando en nom-
bre y como apoderado del Excmo. e'
Mtro. Señor D^r. Mariano Miguel
Gómez, Obispo de esta Diócesis de Vitoria,
con domicilio en aquella Ciudad, en
virtud del poder que le ha conferido
ante el Notario de aquella Ciudad
D^r. José de Zamora Ságo, a' dos del mes
actual, que por copia testimonio y
legalizadola se unirá a esta Escritura.

Doy fe' yo el Notario de que los
Pres. comprobantes han hecho las
manifestaciones que preceden y de
que les conozco personalmente.

Y asegurando el Fr. Utrizas que

no se está revocando ni limitando el mencionado poder, teniendo por tanto, a mi juicio la capacidad legal necesario, que los Sres. comparecientes declaran no estarles limitada para formalizar esta acta Notarial, dicen: —

Que el expreso Ayuntamiento, ha sido consideración d'que la Yglesia que existía en el Barrio denominado del "Antiguo" de esta Ciudad, no llenaba las condiciones necesarias, ni por sus dimensiones ni por el sitio en que se hallaba en plazuelas, ni por su construcción, acordó en sesión de primero de Agosto del año próximo pasado, la construcción de una nueva Iglesia que sus fijase a la anterior, y habiendole dado conocimiento de aquél acuerdo al Ultmo. Sr. Obispo comparecente, este Sr. en comunicación de fecha católica del mismo mes de Agosto, manifestó a la Corporación municipal que, disponiendo gustoso a

Su rango le autorizaba para la ejecución y cumplimiento del mencionado acuerdo, expresándole al propio tiempo su profundo gratitud por dicho nuevo testimonio del celo de la Corporación municipal en favor de los intereses religiosos.

Que adoptados los terrenos necesarios, tanto para el sitio en que debía emplazarse la nueva Iglesia como para su atrio y antecuertas, fué lugar el diez, veinte y cuatro de setiembre siguiente, con asistencia de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina, S. S. B. B. R. R. y demás personas que se expresan en el acta de su razón, formalizada por mi testimonio el citado día, la ceremonia de colocación de la primera piedra de la referida nueva Iglesia.

Que terminados las trabajos de su construcción, con vista de la oportu-

na certificación expedida por el Arq.
quitecto Director D^r. José de Góicoa,
con fecha siete del actual, fué recibida
por el Ayuntamiento dicha nue-
va Iglesia, y celebrándose á las cinco
y media de la tarde del mismo dia
siete, la ceremonia de su bendición,
quedando ya abierta para el cul-
to á que se destinó, el dia ocho del
Setiembre, último.

Que con suspicion al mencionado
acuerdo de primero de Agosto
del año próximo pasado y como
consta también de acuerdos poste-
riores, y de los libros y cuentas del
Municipio, los gastos necesarios pa-
ra la construcción de la referida
nueva Iglesia, han sido cubiertos de
los fondos municipales, excepcion he-
cha de la cantidad de diez mil
pesetas concedidas por el Minis-
terio de Gracia y Justicia, e inves-
tidas en las obras de ampliación.

Que así las cosas la expresada

Corporación municipal hizo solemne entrega de dicha Iglesia al citado Señor Obispo de esta Diócesis, por si y sus sucesores en el cargo y con destino al culto, reservándose empero la facultad de reversión para el caso de que por maloguero circunstancia se variase el efecto d'que se le destinó.

En su consecuencia y para los efectos que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital se propone, ó sea la constancia de dicha facultad de reversión en razón de haber sido construida la Iglesia de que se trata, en su mayor parte, con fondos municipales, de completa conformidad de los dos Pres. concursantes en los respectivos conceptos en que obran, se formaliza la presente acta notarial, la cual por opción de los mismos Pres. ha sido leída por mí el Notario: manifiestan quedar bien enterados de su contenido y cor-

formes con él en todos sus partes lo
firman y en fe de todo por el Notario.
Gil Parravic - Martin Lorenzo de
Cizur - Ante mí José Francisco
Arenolain.

Poder y Número doscientos setenta y siete
En la Ciudad de Vitoria, a' dos
de Octubre de mil ochocientos ochen-
ta y nueve ante mí Don José de Hu-
marraga, vecino de lo mismo y
Notario público de su Distrito y del
Ilustre Colegio de Burgos, compa-
reció con los testigos que se expresan
rán el Excmo. e Ilmo. Sr. D. Fa-
riano Miguel Gómez, de setenta y cin-
co años de edad, Obispo de esta Dió-
cesis de Vitoria, con vecindad en es-
ta Capital, cuyas circunstancias cons-
tan de su cédula personal de Segun-
da clase, expedida por la Oficina
Administración de propiedades ejimpues-
tos de esta Provincia de Álava, con
fecha seis de Agosto último y nú-
mero diez mil seiscientos cincuenta

y hered de orden que presenta y vuelve
á recoger dicho Excmo. Señor á
quien doy fe de conocer, y de hallar
se en ejercicio de su elevado cargo
episcopal, en la plenitud de sus dere-
chos civiles, y por lo tanto, concapaci-
dad legal, á mi juicio, para otorgar
este mandato, y dijo: Que en el explí-
cado concepto de Prelado de esta
Diócesis de Satoria, da y confiere to-
do su poder cumplido, especial y tan-
tante cuál en derecho se requie-
ra y sea necesario, a Don Martín
Lorenzo de Oritz y Valdueza,
Presbítero, cura y Arcipreste de la
Ciudad de San Sebastián, con dor-
mitorio en dicha Ciudad, para que
en nombre y representación del Exmo.
y Ilustísimo Señor otorgante, acep-
te y firme la Escritura de dona-
ción del Templo ó Iglesia nueva-
mente construida en la referida ciu-
dad de San Sebastián por el Ayun-
tamiento de la misma con fondos

proprios suyos, y diez mil pesos con-
cedidas por el Ministerio de Gracia
y Justicia, que el referido Olympto-
niente de San Sebastián tratará de
donarle yá sus sucesores en la Silla
episcopal, ó sea al Obispo que fuere
de esta Diócesis de Vitoria, con des-
fino a Parroquia de San Sebastián
el Antiguo, condicionando en la Es-
critura de donación la cláusula
de reversión en favor del Olympto-
niente donante, para en el caso
de que por cualquiera circunstan-
cia cesara la repetida Colegio
de hallarse destinada al culto ca-
tólico, inscribiendo la Escritura de
donación en el Registro de los pro-
pietad y obligándose su Excelen-
cia Ilma., a la firmeza de quanto
invirtió de este poder obrare el
mandatario D. Martín Lorenzo
de Gómez y Kalduequi, con arreglo
á derecho. — Así lo dijo, otorga y
firme dicho Excmo. e Ilustrísimo

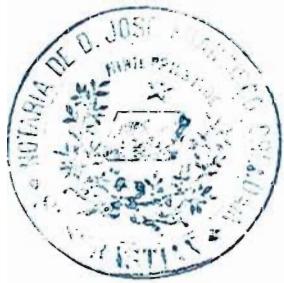
Señor Obispo, con los testigos Don Leandro Velasco y Ezquerra y D^r. Angel Sanchez y Galan, de esta vecindad; que asegu ran no tener facha legal, a quienes y Señor otorgante entré yo el Notario de su derecho para leerlo ó no me leer este poder, optaron por el último medio; y verificada la lectura fué aprobado y en fe de todo signo y firmo yo el Notario = Mariano Obispo de Vitoria = Leandro Velasco = Angel Sanchez = Sijñado: folle' de Trámōvraojo = Yo el suscrito Notario presente fuí al otorgamiento del poder anterior; en cuya fe y la de hallarse conforme con su matriz que se distingue con el número doscientos setenta y siete, en mi protocolo del corriente año, hujno y firmo con la debida remision esta primera copia para el Excmo. e Ilmo. Señor Obispo otorgante, en Vitoria y dos hojas de papel comun usual en esta Provincia de Álava, el mismo dia de su otorgamiento, dejando anotada

esta Saca: Hay un signo: José de la
márraga y Legalización: Los señores
victor Notarios del Ilustre Colegio
de Burgos del Distrito y vecinos de la
Ciudad de Vitoria, legalizamos el signo
firme y rúbrica anteriores, de nuestro
compañero el Notario Don José de
Zumárraga. Vitoria y papel comun
usual en esta provincia de Olava
á tres de Octubre de mil ochocientos
ochenta y nueve. Hay un signo:
Víctor Jiménez; Hay otro signo: Lic.
Francisco de Ayala; Hay un sello
de legalización. — Embolsado. —
firmante último: Víctor. —

Decopue con papeles en un maletín que mantiene con el escudo
encuentro en su centro y que sobre en un portafolio
corriente delimitado por una despartida y
en la cierre, con escudos, signo firmas y rúbricas
para el otorgamiento de S. L. Lawrence. Azul
y blanco de este capitulo, en esta leja de
papel tienen sus armas escuchadas en la Pza.
mayor de la plaza, quedando rotulado la apertura.



De voto nôsso e arrebatado, em 1º de Setembro de 1860
Jámos de Voto de Deus e devoção de huma alma.



(Dr. José Francisco)